



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Huallaga Central

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 169 -2012 - ANA/ALA-HC

Bellavista, **24 SEP 2012**

Visto:

El expediente administrativo N° 422-2012-ANA/ALA-HC seguido por el Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, representado por su Gerente General Ing. Wiler Javier Hidalgo Lecca, sobre de delimitación de faja marginal del río Ponaza en ambas márgenes, fuente ubicada en el Distrito del Tingo de Ponaza, provincia de Picota, región San Martín e Informe N° 610 -2012-ANA/ALA-HC/his;

Considerando:

Que, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, en el Título V Capítulo III, Artículo **114°** establece los criterios para la delimitación de la faja marginal, que en el inciso c, se indica como criterio el espacio necesario para los usos Públicos que se requiera e inciso **d**, que a la letra dice; que se tomará en cuenta la máxima crecida o avenida de los ríos, lagos, lagunas, y otras fuentes naturales de agua. No se consideran las máximas crecidas registradas por causas de eventos excepcionales.

Que, el artículo **74°** de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 del Título **V** "Protección del Agua" establece que en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA, aprueban el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos Fluviales y Cuerpos de Agua Naturales y Artificiales de Recursos Hídricos, mediante el cual en su Art. 12° establece actividades prohibidas:

- Numeral 12.1 Que está prohibido el desarrollo de asentamientos humanos, agricultura intensiva o permanente u otra actividad que afecte la faja marginal.
- Numeral 12.2 Desviar las aguas de sus cauces naturales o artificiales sin la autorización correspondiente
- Numeral 12.3 El retiro de material de acarreo que depositan los ríos, en los tramos señalados por la AAA, como criterios y vulnerables a riesgos de desastres en épocas de avenidas.

Que, mediante Informe N° 610-2012-ANA/ALA-HC/his de fecha 13 de Setiembre del 2012, el profesional encargado de la inspección ocular, menciona que el río Ponaza es tributario del río Huallaga, cuyas aguas discurren de sureste a noroeste, con un ancho promedio de 20.00 m, paralelo al mismo existe una carretera de penetración hacia Leoncio Prado y todo el valle del Ponaza. La ubicación del puente, corresponde a una zona en la cual el Río es regularmente recto y con ocurrencia de flujo de agua en condiciones casi uniformes. Que el proyecto materia de la inspección ocular considera la construcción de accesos y obras de protección que comprometen la faja marginal y que de acuerdo a ley es procedente delimitar la misma; por lo que recomienda aprobar la delimitación de la Faja Marginal en una área de 80.00 m. de largo y 30.00 m. de ancho en la margen derecha y 60.00 m de largo y 30.00 m de ancho en la margen izquierda, para que el Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, ejecute el proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR PONAZA Y ACCESOS, LOCALIDAD DE LEONCIO PRADO, DISTRITO DE TINGO DE PONAZA, PROVINCIA DE PICOTA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN".

Que, de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado con Decreto Supremo N° 006-2010-AG, establece que en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua, las funciones de primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales del Agua.





PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Huallaga Central

Viene de Resolución Administrativa N° 169-2012-ANA/ALAHC

Se Resuelve:

Artículo Primero.- Aprobar la delimitación de la faja marginal del río Ponaza; en una área de 80.00 metros de largo y 30.00 metros de ancho, para la margen derecha y 60.00 m de largo y 30.00 m. de ancho, para la margen izquierda; exclusivamente para realizar obras de protección y accesos del PROYECTO CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR PONAZA Y ACCESOS, LOCALIDAD DE LEONCIO PRADO, DISTRITO DE TINGO DE PONAZA, PROVINCIA DE PICOTA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN, cuyo resumen de datos de la zona delimitada se describen a continuación:

MARGEN DERECHA				MARGEN IZQUIERDA			
VERTICE	ESTE	NORTE	LONGITUD(ml)	VERTICE	ESTE	NORTE	LONGITUD (ml)
01	0363394	9226821	1-2 = 30.00	01	0363375	9226805	1-2 = 30.00
02	0363413	9226845	2-3 = 40.00	02	0363361	9226778	2-3 = 30.00
03	0363374	9226861	3-4 = 30.00	03	0363331	9226780	3-4 = 30.00
04	0363357	9226837	4-1 = 40.00	04	0363345	9226806	4-1 = 30.00
05	0363318	9226847	4-5 = 40.00	05	0363319	9226821	4-5 = 30.00
06	0363335	9226872	5-6 = 30.00	06	0363304	9226794	5-6 = 30.00

Artículo Segundo.- Las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico; quedando prohibido el uso para fines agrícolas y asentamiento humano, establecidas en el artículo 115º numeral 115.1 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución Administrativa a los interesados y publicar para conocimiento del público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL AGUA
HUALLAGA CENTRAL
Ing. JUAN ALEXANDER VASQUEZ ARMAS
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
C.I.P.N° 42921



C.c
Archivo